

Senado. Sesión Ordinaria

Acta N° 9

Sesión del 23 de Agosto 1905

Presidencia del Sr. Dr. Don José Luis Ferrero

Concurrieron los Sres. Senadores Vicepre-

sidente,



- Arias,
- Bonino,
- Casta,
- Cárdenas,
- Coto,
- Córdova,
- Chiriboga F.,
- Dillon,
- Espinosa,
- García,
- Martínez,
- Montoya,
- Ojeda,
- Pozo,
- Santo,
- Uruñe,
- Valdivia

Vásquez y el Infanzón. Senador Secretario

Leída el acta de la Sesión anterior, el Sr. Montoya observó que el informe presentado por la Comisión de Peticiones no se había referido a la solicitud del Sr. José Ricardo Alarcón, sino a las objeciones hechas por el Ejecutivo al proyecto de Decreto que autorizaba al mencionado Sr. para que rindiera los exámenes del 2º

83
Acta 3 de 1895

año de humanidades; y que, en tal virtud, desea
que se rectificase en este sentido el acta, la
cual, cuando el debate, fue aprobada con la
siguiente observación.

En seguida se dió cuenta
de un Oficio del Sr. Ministro del Interior en
el que participa el envío de la Memoria es-
pecial de Cultos. La Presidencia ordenó que se le
conservara el respectivo correspondiente.

Continuando, se dió cuenta de las
solicitudes siguientes:

1.^a La del Sr. Dr. Augusto B. Guzmán que
con un informe razonado de la Corte Suprema,
solicita al Congreso alguna medida para poner
fin a la larga prisión que, por la fidei-
da de algunas cosas de un expediente, decretó con-
tra el ese Tribunal. Pasó a la Comisión de Justi-
cia para que, dentro de tres días presentara
el informe respectivo.

2.^a La de Sr. J. de la Caridad. Sr. Ma-
nuela Pérez Jiménez que pide que se autorice
a la Junta de Crédito Público, para que
efectúe el pago de un comprobante del pago
que, en el año 1894 y a título de erogación Abun-
dante, hizo a la Junta de Defensa Nacional, el
Sr. Fernando Pérez G., hermano de la peticiona-
ria.

3.^a De Sr. J. Güemes, apoderado del Sr. Fe-
rberto Villafuerte, quien pide se le autorice a un
pago sobre deuda de Crédito Público, que se ha
ella pendiente desde el año anterior. Esta soli-
citud, así como la anterior pasó a la Comisión de
Crédito Público.

Presentado por la Comisión respectiva,
se aprobó la redacción del Proyecto de Decreto que
autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito

82
Sesión del Congreso

de sesenta libras esterlinas, á fin de atender á gastos diplomáticos.

Leído el Proyecto de Decreto que concede á la Municipalidad del Guaranda el uso de un edificio perteneciente al Gobierno, y puesto en consideración de la Cámara, pasó á 3^a

Pasaron á 2^a discusión y á las Comisiones de Instrucción Pública y 2^a de Peticiones, respectivamente el Proyecto de Decreto sobre cesión de una casa á la Academia Escatoriana y el reformatorio de la Ley de Elecciones.

El Proyecto que, en la legislación anterior, quedó suspendido, en 2^a discusión y en el que se facultaba al Ejecutivo para que permitiera, libre de derechos, la importación de algunos materiales destinados á la Sociedad "El Corazón de la juventud del Guayaquil, pasó á la Comisión 1^a de Hacienda, y á tener debate, el que facultaba al Ministro del ramo para que refunde la liquidación conferida á favor de la Municipalidad de Quito.

Después de leerse el informe de la Comisión 2^a de Peticiones, relativo á la solicitud de los vecinos de San Gabriel, pasó á 3^a discusión el Proyecto de Decreto que eleva á esta parroquia á la categoría de Cantón. Al tratar del asunto, el Sr. Morúa, después de manifestar que no se explicaba el objeto de esta reforma á la Ley de División Judicial, indicó que para tener debate, se indicara primero al Sr. Ministro de los Interiores.

Con el infrascrito se da cuenta de las fechas en que los diversos asuntos habían pasado á las Comisiones respectivas de la Cámara, la Presidencia dispuso

85
Sept 23 de 1855

que se presentaran los informes correspondientes dentro de tres dias.

PRIMERO

Reestablecida la sesion, y habiendo del infrascripto manifestado que tenia sobre la mesa algunas reformas al Reglamento Interino, el Sr. Pizarro dijo: "El Sr. Presidente, heuras estudiado detenidamente el Reglamento y la Comision, considerando que no hay vacio alguno que llenar. Opino que debe ser aprobado el mismo que se rigió en el año anterior."

El Sr. Vazquez: "Sin embargo, desearia que la Camara modificase un punto en el Reglamento. Siempre que se trate de asuntos de interes puramente provincial, seria conveniente que formasen parte de las Comisiones encargadas de estudiar, los Senadores de la Provincia interesada; porque son Senadores locales que mejor pueden conocer las necesidades de las secciones territoriales que representan."

El Sr. Carbo: "Como en el Congreso anterior hizo la misma indicacion que acabo de hacer al Sr. Vazquez y por estimarla justa y oportuna, estajé por que se modifique en este sentido el Reglamento."

Como en otra sesion aprobada en el Sr. Carbo, el Sr. Vazquez formó la mocion siguiente, que fue aprobada:

"Cuando se trate en una Comision de algun asunto perteneciente a una provincia determinada, formaran parte de ella los Senadores

86
Sesión Común Ordinaria

de la misma"

El infrascrito expresó que para evitar los inconvenientes que acuestan en la práctica, al designar de viva voz a la persona que, en falta del Presidente y Vicepresidente de la Cámara, debía dirigir la sesión, creía conveniente que el Reglamento determinara que los desempeñaran los miembros de la Comisión de la Mesa por orden de sus nombramientos y, de falta de éstos el Senador que se nombrara.

Como el Sr. Pardo observara que, por la sencillez, era preferible el sistema del Reglamento vigente en el año anterior, y no encontrase apoyo lo indicado, no se elevó a mocion.

El infrascrito, después de leer el artº 38 del Reglamento de la Legislatura precedente, continuó:

"Esta es costumbre parlamentaria, desde el año anterior, que los Senadores tomen parte en los asuntos que les comisionen. Cuando se trató en el Congreso pasado de la Calificacian de los Sres. Franco y Fernan, se les concedió con absoluta libertad que tomaran parte en el debate; y pues nadie puede tener más conocimientos que el mismo interesado. Pienso está que no está, pues; porque no conviene la apertura para que el asunto se dilucide con los argumentos que exponga."

Como los Sres. Lanza y Pardo le apoyaran, hizo la siguiente mocion que se levantó:

"El artº 38 dice Ningún Senador podrá votar cuando se discuta el Pto."

18
1875

Yo no hallar apoyo ni deví a' motivar el infrascripto la reforma del art 7º relativa a señalar la hora en que cada Senador ingresase á la Cámara, á fin de que haya coherencia de la puntualidad de los Senadores, después de abierta la sesión y, después de leer el art 7º del Reglamento; leyó también la siguiente reforma que proponía: "Nadie podrá ser tomado preso dentro del recinto de la Cámara, sino por orden expresa del que se hallare presidiendo la sesión ni podrán ingresar á ella la Policía ó los soldados sino por mandamiento del mismo".
Terminada la lectura, el que suscribe agregó:

La reforma responde á un hecho demasiado brevemente, de que fué testigo el Senado en la Legislatura anterior. Un caballero fué atropellado por la Policía en los momentos en que, en uso del derecho que tiene todo ciudadano para manifestar públicamente su opinión, se preparaba ó rechazaba los actos de la Cámara. Con cuando ese individuo fué el mismo que hizo tal cosa, fué, sin embargo como ya lo he dicho atropellado, como que se lo se trataba de prohibir á personas de determinados bandos. Hablo hoy como Senador de la República, sin fijarme en tal ó cual partido. Estamos en una República, en una República americana, es decir, en que las cosas duran pocas y los mayores poderes caen al vacar de cada día y la ley debe ser igual para con todos. La Cámara solicitó del Ejecutivo la libertad de ese ciudadano; pero el Ejecutivo contestó con el silencio, y, á pesar que el Sr. Ministro de lo Interior se hallaba presente cuando se hizo el reclamo sobre el desprecio del Ejecutivo ni siquiera se dió por entendido, ni

Senado Congreso Ordinario

aun haciendo esta reforma se viola tambien esta disposicion; no importa; pero significa que consiente.

El Sr. Morago:

Hechos como aquel á que se ha referido el Sr. Chaves no ocurren por falta de ley ni por que nuestras instituciones sean despreciables, sino únicamente porque gobernantes y gobernados no se someten á ellas perfectamente. El Código Penal prescribe que el Jefe de una Oficina, el Presidente de ella es quien tiene poder para dictar ordenes en ella. Con el tanto pasado no cumplió el Presidente de la Cámara con este deber, no procedió con energía; pero no siempre puede suceder lo mismo. Debemos penetrarnos de la naturaleza de los Congresos y de la naturaleza de las cámaras; en Francia citariémos un ejemplo. los Diputados y Senadores se venon con frecuencia á las manos, hacen lo que les place; pero la barra respeta al cuerpo legislativo y el príncipe se encuentra allí para hacerlo respetar. Mas debemos atender al orden de la Cámara y al respeto que se le debe, que á consideraciones de otro género. Verdad es que el Ejecutivo en el caso aludido, dió algo así como una bofetada á la Cámara al no hacer caso de su petición; pero una golondrina no hace verano.

El Infrascrito

Los inconvencientes han sido reales; y aun cuando existan ya disposiciones legales al respecto, no será por demás que se haga esta reforma, como una nueva protesta de los hechos.

Por no haber encontrado apoyo, la indicacion referida no fué elevada á mocion.

Con seguida el Sr. Morago dijo: Ya que de el Reglamento se trata, si alguno me apoyara formularia una mocion. Se ha visto,

18

Atto 3^o de Mayo

por la lectura de la Ley Orgánica Militar, que al Poder Legislativo le corresponde un cuerpo de edecanes. Ahora bien, si estos son Jenerales Comendados, es casi seguro que obtendrán el Coronato, han sido por de supeñer el papel de edecanes. Por tanto mientras se dicte esa ley, para cuya aprobación transcurren muchos tiempos, supongo que solo se acepten para edecanes de las Cámaras a los de Graduación inferior, tales como un Capitán o un Jenerale Comendado apoyado el Señor Dillon, el Señor Moncayo formó esta moción. Se aceptarán edecanes de la Cámara hasta el grado de Capitán.

Queda en debate el Señor Pazo expresó: "No encuentro causa para esta limitación. El servicio en las Cámaras da derecho a un ascenso o no lo da? Si da ese derecho, no tiene objeto la limitación a que me he referido; si no lo da no hay para que tratar el asunto. Puede suceder que haya un militar que merezca un ascenso y que el Ejecutivo se apesante de la reunión del Congreso para promover a ese Militar con un grado superior. En este caso, no sería justo lo que se pretende en la moción, porque en lo mismo en que el Gobierno se fijara sería en lo mismo de ese militar y nada importaría que este llegara a Coronel o Jeneral, desde que han ascenso obtendrán un Jenerale Comendado o Capitán, como otros individuos de mayor Graduación. Supongo que de un ascenso a otro exista la misma distancia, cualquiera que sea el momento en que se lo otorre, que la que va de uno a dos, como de noventa y nueve a ciento; por consiguiente, sea ferros de arriagar, no basta donde llegará ese grado sino si el servicio prestado da o no derecho al ascenso. Si con esto se trata talvez de que desaparezca una costumbre establecida entre nosotros, en el Congreso está en conceder el grado

Gran Congreso Constituyente

inmediato superior, siempre, por lo demás, de advertir que, en mi concepto, un servicio de éstos no es incompatible con la dignidad de un ascenso. Como digo, no encuentro clara la razón motivada de esta limitación y creo, por lo mismo, que no debe hacerse restricciones a este respecto."

"Y El Sr. Moncayo:

Quiero que defienda la moción: La razón motivada no vale el Sr. Poso, y se la voy a decir, aunque sea con mucha tristura: es la falta de carácter, porque ciertamente no hay razón para dar el ascenso a un militar, atendiendo sólo a los servicios que presta como Educador. Por tanto, si la razón existe, no me parece que la limitación que he propuesto cause novedad.

El Infrascripto: "En verdad que, insistiendo sobre el Proyecto de ascensos objetado por el Ejecutivo y que se halla ahora sobre la mesa se hallaría el remedio al mal de que se trata; pero creo que no es irradiciable ahora lo que propone el Sr. Moncayo, por cuanto, según me parece, militan dos razones en favor de la moción: una de economía y otra por la razón del grado mismo, ya que no es igual para el Ejército el de Coronel ó Jefe de Batallón que el de un Capitán. Por otro lado la desigualdad que existe entre grado y grado equivale precisamente a la que hay entre uno y noventa y nueve, cuya diferencia es noventa y ocho." Luego, por otra parte, que el servicio de Educador de una Cámara por sesenta días, no es causa suficiente para un ascenso; pero ya dije en el anterior, al tratarse sobre lo mismo, que este servicio casi doméstico no debía premiarse con un grado militar. El Sr. Poso "La razón de economía será muy justa en"

191
Archivos de S. P. N.

del mérito esté sujeto á validez, cuando sea un artículo de Comercio. El Sr. Chavez ha salido del terreno en que he planteado mi argumentación. He supuesto siempre que venga un militar fundonoso, que no tenga compromiso alguno con el que se menoscabe su honorabilidad. Cuando se confiere el ascenso á un militar es por que éste, á juicio del Ejecutivo, lo merece, estando sujeto, además por el examen de su hoja de servicios á la calificación del Poder Legislativo, el que, si encuentra indigno á dicho militar, no le concederá el grado superior. He visto un caso práctico: hace cuatro años, se trataba de ascender á un Edecán que hoy es Coronel, y hubo efectivamente mucha dificultad para ello, pero fue porque entonces la Cámara se resistió á no conferir ascensos de ningún género. Si en la actualidad el Poder Legislativo se inspira en algo más elevado y justo respecto á los méritos de un Edecán, no se confiere sino cuando debe conferirse el ascenso. Por lo demás, para mí lo mismo que se apruebe ó no la moción, he expresado mis razonamientos y esto me basta.

Cerrada la discusión, la moción fue aprobada. V. ARCHIVO

7. Terminada la precedente discusión el Sr. Gamete pidió que se leyese un aparte de la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, en el que se solicita que el Congreso nombre una Comisión especial que investigue el preculado que se dice ha habido en el arreglo de la Deuda Externa.

Habiéndose accedido á esa petición y leído que fue el mencionado aparte, el Sr. Gamete dijo: "Hubo porque se defiera á lo que pidió el Sr. Ministro de Hacienda, y que nombre

Paulo Espinosa Medina

La Cámara una Comisión que investigue los hechos. El apellido que llevo tra sido marcillado, en unión de otros muy respetables, y es preciso que las cosas queden en su lugar. Pediría además que entre los Miembros de esa Comisión figurara el Sr. Esteban Moncayo. Si alguien me apoya haga moción en este sentido."

Como encontrara el apoyo del Señor Espinosa, formuló la moción en estos términos: "Que de acuerdo con lo indicado por el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, se nombre una Comisión especial para que investigue lo referente a la negociación de los Bochos de la Penda Espinosa."

Puesta en discusión el Sr. Moncayo dijo: "Esperaba el Informe que diera la Comisión de Hacienda para proceder de la manera como el Sr. Gamme lo ha hecho; porque creo que esta Cámara, no tan solo en atención al nombre que lleva el Sr. Gamme, sino en atención a los intereses de la Nación y por la honorabilidad misma del futuro Presidente, de quien se trata, hoy por hoy, es necesario que se descubra la verdad y que se esclarezcan los hechos. Ignoro porque el Sr. Gamme se ha aficionado de mi persona, desde que, en el asunto de que se trata soy acaso el que menos he estudiado puesto que no habiendo tenido la suerte de nacer en Guayaquil no alcanzo a jugarle con los números. Si alguna vez y con mi nombre he escrito en la prensa sobre la materia, ha sido, simplemente, por provocación de las personas que lo han iniciado. Esto en primer lugar, y en segundo fue notorio

Al Sr. D. J. P. S.

Que, cuando se trató de la elección del Sr. García
teniendo en cuenta la imparcialidad de que de-
bernos revestirnos, al entrar en este recinto, todos
guardamos silencio al respecto, porque si hubie-
ramos manifestado los grandes electorales cometidos
en algunas provincias, quizás no habrían
conseguido otra cosa que agriar los ánimos y su-
citar estériles discusiones, pues tengo entendido
que la política debe ser práctica. Pienso que
la Comisión no debe componerse únicamente de
Miembros de esta Cámara, y me parece que la
persona que hizo el denuncia debe estar presente,
debe para dar las luces convenientes asistir á esa
Comisión; porque el objeto de la Comisión es que
se esclarezcan las cuestiones ó que la duda con-
tinúe. Por tanto, para que esa duda se aclare,
propongo al Sr. Alfaro, como uno de los que más
ha estudiado el asunto, forme también parte
de la Comisión de que se trata.

El Sr. Cepeda: Respetando las razones de
la moción, no sé hasta qué punto queda con-
siderarse el objeto de la Comisión, que se pide
que nombre la Cámara, ni el papel que deba
desempeñar; lo que me parece que la Comisión tenga ca-
rácter de juez ó se quiera que se constituya en
una mesa Comisión consultiva, para que in-
vestigue el asunto? Si esto primero, entiendo que la
Comisión no llegará á conclusión de ninguna es-
pecie, por cuanto necesita ejercer jurisdicción
y, no teniéndola, no podría obtener otro efecto.
Que el de dar un veredicto moral, por decirlo
así. Por otra parte, si se le quiere dar el ca-
rácter de que investigue judicialmente, ten-
dríamos que plantear cierto procedimiento ju-
dicial previo, para llegar á un resultado

Senado Congreso Ordinario

definitivo. Al efecto, será preciso ver si las personas que intervinieron en el peccado se miran ó no el de funcionarios públicos, para que puedan ser juzgados por el Congreso. Por estas razones, desearía que el autor de la mocion explicara en qué sentido la ha formulado: ¿La Comisión referida deberá tener carácter judicial ó será consultiva solamente? ¿Los resultados de ella han de tener un efecto moral ó un efecto judicial?

El Señor Gamero: "Lo que pretendo es que se ponga un resultado moral; he insistido que el Sr. Moncayo, forme parte de la Comisión, porque me parece que es uno de los autores de los artículos que se han venido publicando."

El Señor Moncayo: "Respecto de las publicaciones á que se refiere el Sr. Gamero, siempre he tenido la honra de hacerlo con mi firma, porque soy enemigo de escusas que jamás me agradan. Todo demás si es para la Comisión moral parece lo que se desea que se reúna la Comisión, debe haber un contrapeso y, por lo mismo, así como se han fijado en uno, deben también fijarse en los que han dirigido la prensa de oposición."

Cerrado el debate, la mocion del Señor Gamero fue aprobada, despues de lo cual el Señor Moncayo volvió á repetir, que en la Comisión, debía haber una persona de la oposicion que ayudase á investigar los hechos y que esa persona podia ser el Señor General Alfaro."

El Sr. Carbo expresó: "Precisamente de por eso, quise tomar la palabra cuando se abrió la discusión, porque creo que la Cámara debiera nombrar una Comisión in-

13
23 de Mayo

investigadora siempre que se hubiese presentado la acusación respectiva, por que entonces habría sobre qué proceder.

El Infrecito: En mi concepto, esa Comisión puede muy bien ser nombrada por la Cámara, desde que va a investigar hechos para ver si hay o no materia para una acusación y juzgo que, en solo puede sino que, además debe hacerse; porque es necesario que, como representantes de la Nación, nos Constituyamos en Jurado Nacional, para que, si hay queulados, aparezcan los nombres de las personas culpables y si no lo hay para quitar la bandera de revoluciones prolecciones. Si hay queulados, si es culpable el Presidente electo - que á mi juicio no lo es - que no an la al Poder, que no subsistan en él quienes estén manchados. Con un acto tan vigoroso, Constituyámonos en Jurado Nacional, investi guemos los hechos. Demos el remedio correspondiente: así habremos cimentado el orden, así habremos afianzado la paz de la República. Como representante del pueblo aquí, no pertenezco á ningún bando político, no quiero sino que luzca la verdad. Conarcho estoy, por lo que he leído sobre el asunto, de la inocencia del Sr. García; mas si esta existe, será primero en provincias que la chispa funda la nación y salte en pedazos el delirante para en señanza del porvenir y vindieta del presente.

La opinión dice una cosa, la República en su mayoría asegura otra. averigüemos, pues, cual de las dos tiene razón.

La Comisión no va á juzgar va simplemente á investigar si hay motivo de acusación para en este caso, se siga la trá

Senado Congreso Ordinario

mites legales y se haga recaer la responsabilidad Criminal sobre quienes correspondan.

Nada importa el caracter positivo que hayan tenido las personas que se dice intervinieron en el suceso de la Denda Catana; como ellos ocupan lugares ennobrecidos en la Republica, es preciso que el Senado, la representacion nacional, investigue la verdad, al fin de que los resultados que obtenga, no solo sean morales, sino efectivos.

No nos detengan pequeños escrúpulos ante los grandes intereses de la paz y de la Justicia.

El Sr. Pardo: Yo no he apoyado la moción porque veo que la atribucion que quiere atribuirse al Congreso pugna con la naturaleza organica del Cuerpo Legislativo; El Congreso es uno de los tres Poderes que ejerce sus atribuciones, dentro de los limites señalados por la Constitucion. Cuando dice el Sr. Chavez que el Congreso "puede" se refiere a un hecho, pero no a un derecho; podemos, pero faltando completamente a la naturaleza misma del Cuerpo Legislativo, y tambien faltando a las prescripciones Constitucionales. ¿Que caracter debe revestir una Camara, como la del Senado ocupada en investigar si hay o no hecho punible? ¿No se llama esto precisamente instruir un sumario? Me parece que no es otra cosa que convertirnos en Jueces de instrucción en una causa, de cuyo, pertenece al Poder Judicial. Precediendo así, invadiendo los limites de otro Poder, como puno dos veces la Constitucion; y digo así porque las atribuciones del Poder Legislativo

9

Agosto 23 de 1855

están determinadas taxativamente por los artículos de la Carta Fundamental y, además, porque tenemos en uno de los primeros artículos de la misma, que el Gobierno de la República se divide en tres Poderes, cada uno de los cuales ejerce sus funciones conforme á la Ley; por consiguiente, si no respetamos leyes secundarias, respetamos la Constitución. Por otra parte asuntos de esta naturaleza, además de estar regidos con la ley, según el giro que se les quiere dar; es decir, de acuerdo con la atribución de hechos que á cada conductista en el terreno legal, son demasiado delicados, puesto que no consiguen otra cosa que acubar los ánimos y dejar divisiones amargas en el seno de esta H. Cámara, siendo de comprender además que nosotros vamos á sobreserir en nuestras atribuciones Legislativas, para convertirnos en Jueces; por tanto, propiamente la moción de que se reconozca lo que acaba de aprobarse y suplicas al autor de ella que deje al tiempo que es el encargado.

Como en este momento fuera interumpido por el Señor Game, quien preguntó si se refería al periódico "El Tiempo", el Señor P. dijo: No, Señor, hablo que se deje al tiempo, que después los hombres de buen juicio son los llamados para poner las cosas en su punto; no me refiero al periodismo porque el de aquí jamás lo he y jamás he escrito nada; y como le expresé al Señor Game hay un juez implacable: ese es la opinión pública, la única que descubre la verdad y saca triunfante la inocencia. En este interinquisito lo mejor es dejar que pronuncie su fallo la historia, dejarla al criterio de los hombres sensatos, que es el único que puede librar de la maledicencia y la calumnia.

Senado Supremo Ordinario

Este caso se sometió ya al Poder Judicial, el cual mal ó bien resolvió el asunto; Aprobada la moción, solo sería abrir la Caja de Pandora, para que de ella salieran lamentables disensiones, en el seno mismo de esta Cámara. He expresarme así, lo hago sin interés alguno, imparcialmente.

En seguida apoyado por los Sres. Carbo y Cárdenas propuso lo siguiente: "que se considere la moción que acaba de aprobarse".

Puesta en debate, el Sr. Carbo manifestó:

"He apoyado la moción del Sr. Puro, porque, realmente, considero indefida la proposición que acaba de aprobarse. En efecto: necesitamos de un acusador y la acusación no se ha presentado, por tanto, ¿que va ha hacer la Comisión nombrada por la Cámara? En todo juicio es preciso que haya un juez, un acusador y un defensor; pero si, en el caso de que se trata no hay nada de esto, ¿que pretendemos hacer? Se trata de la Duda Católica en Europa, para el cual fue nombrado el Señor García, con pleado enteramente inferior y sujeto á las órdenes del Ejecutivo. El Sr. García fue á Londres y, mal que bien firmó tales ó cuales arreglos, que debían ser, indudablemente, á referendarse al Gobierno aprobó después las gestiones del Sr. García; por consiguiente, si se tratara aquí de alguna acusación, sería necesario que se presentase el acusador y que se interpelase al Señor Ministro de Hacienda: esta es mi opinión".

El Sr. Moncayo: "Fui de los primeros en apoyar la moción del Sr. Gamero, por cuanto razones personales me obligaban á ello; pero es evidente que esa moción es contraria á la Ley; que es lo que se quiere? Si como perfectamente lo dijo ya el Sr. Ojeda, se es

1872

para solo un veredicto moral, ese veredicto á nada conduce, y, por otro lado, si es una acusación sabida es que, según la naturaleza de las personas sindicadas, el Congreso para constituirse en Jurado, tiene primeramente que esperar que la acusación sea presentada, luego que conozca de ella, la Cámara de Diputados lo que firmo, que está la proposición á la del Senado. Desearía, pues, que la Cámara se preocupase bien de las razones expuestas por el Sr. Ojeda. Si se trata de hacer un esclarecimiento legal de las cosas, nada más sencillo que excitar al Poder Judicial para que cumpla con su deber.

El Infanzón: Es cierto que, entre las atribuciones del Congreso, no está prescrita la que vamos á darle ahora; pero es cierto, así mismo que las circunstancias que la motivaron no han ocurrido jamás y por otra parte desde que tiene también atribuciones de juez en ciertos casos no solo de no le puede estar prohibida la indagación de hechos para ver si caen ó no bajo la acción de Ley.

Estamos en presencia de un acontecimiento terrible y de espantosas consecuencias para la República; por tanto es necesario, á fin de que se esclarezcan los hechos, dar este paso que, aunque aparentemente ilegal, será la salvación de la Patria.

Conviértase el Congreso en Jurado Nacional con el objeto de que se hagan las indispensables investigaciones y se vea, entonces, si hay crimen! Solo hay Calumnia! en el primer caso, para que la inocencia que se salvada; en el segundo, para quitar toda

Senado Congreso Ordinario

motivos de futuras revoluciones, pues eliminado este pretexto, la República podrá marchar a la conquista del progreso, a la sombra bienhechora de la paz. Por otra parte, ¿quién pide el esclarecimiento de los hechos? El Sr. Ministro de Hacienda, en su Memoria pide se investigue su conducta relativamente al preculato que se asegura cometido en la amortización de bonos de la Deuda Pública. Todo ciudadano tiene el derecho de petición y el Senado no puede negar jamás ese derecho; si el Señor Ministro pide dicho esclarecimiento, lo que procede es que lo atendamos de conformidad con lo que prescribe la Constitución. Ahora que el hecho corresponde al Poder Judicial, es exacto; pero si este Poder no ha juzgado, bien podrá el Congreso en representación de la República, investigar por sí mismo los hechos; así lo exigen el bien de la Nación y el deseo de que la paz siga imperturbable.

Y tenemos como inconveniente privado, particular de que ni los Gobiernos anteriores inclusive el del Señor General Plaza del cual no puede tacharse de amigo ni menos el Señor García han intervenido en la amortización de los bonos de la deuda externa, sino que fue hecho único, exclusivo y legalmente por los fideicomisarios, de conformidad con las estipulaciones del contrato del ferrocarril; y si el Sr. Don Leonardo García ni siquiera había obtenido el nombramiento de Comisario de parte del Gobierno para el arreglo de la deuda en Londres, no podría haber tenido intervención en aquel acto; pero es necesario que esto lo sepamos de manera legal.

10
Agosto 23 de 1905

de un modo oficial, para que el fallo definitivo de la opinión pública sea conforme a la verdad de los hechos que investigue el Senado teniendo á la vista los documentos y apreciando los hechos en su verdadero valor.

Es cierto que la opinión pública es el juez más imparcial, como si dijéramos el de la primera constancia para la historia. Pero para encammarla para acatar su fallo es preciso que el Senado investigue los casos con imparcialidad; y que no solo legisla sino también juzga.

Si los hechos son claros, si las acusaciones son concretas, si el peligro es positivo, insinuaciones en pretérito y salvemos la Patria.

El asunto este que pertenece al Poder Judicial, pero la denuncia del Sr. General Alfaro vino sin su firma, y como el hecho no constituía infracción en concepto de la mayoría de la Corte Suprema no pudo llevarse á cabo la investigación judicial. Cuerdo que el nombre de quien había ejercido la primera magistratura y es jefe de un partido, revestía grande actividad, pero la ley regresa el llenar de las familias por ella prescritas para casos semejantes. Así pues toca al Cuerpo Legislativo llenar ese vacío, á fin de disminuir los embarrases que se levantan en el Risco de la Patria.

Como el Sr. Presidente quisiera auxiliar en el debate, pasó el Sr. Ranea á presidir la sesión, después de lo cual continuando el curso de la discusión el Sr. Dr. Gamayo expresó:

Senado Argentino Ordinario

Señor Presidente: Hoy no son aceptables las razones expuestas por los H. H. Senadores que me han precedido en la palabra.

Han desaparecido los motivos que impulsaron al General Alfaro para presentar su conocida denuncia, porque la verdad ha resplandecido, evidenciada que ni el Gobierno ni el Poder Ejecutivo han especulado en la compra de bonos del ferrocarril. La honra del país se ha salvado; la inocencia de los acusados está plenamente comprobada; y por tanto, nada tenemos que investigar.

La palabra de la Sres. Glyn Mills Currie & Co. es la única fidedigna para resolver las cuestiones relacionadas en la dicha denuncia, puesto que dicha Compañía recibió y empleó el fondo de amortización, de acuerdo con los contratos sobre construcción del ferrocarril en la compra de bonos a que alude la misma denuncia.

He aquí lo de comentario que fragoró la inocencia de los acusados. [Para leer la carta dirigida por el Ministro de Hacienda a la susodicha Compañía, la contestación de ésta, el art. 3º del Contrato de Hipoteca celebrado por la Compañía del ferrocarril con los tenedores de sus bonos, y la aprobación que a este contrato dió el Ministro Señor Peralta.]

A continuación el Señor Game dijo: "Para que se vea que la autorización para invertir los fondos de amortización fue dada en el Gobierno anterior, fido que se de lectura al contrato de hipoteca celebrado con la Compañía del ferrocarril." Terminó.

103

103
Año 23 de 1905

En la lectura que solicitara pidió el Sr. Gamme que se le indicase la fecha en que dicho contrato se había celebrado. La Secretaría informó que la fecha del contrato aludido era la de 15 de Enero de 1904.

Leído el precedente documento, el Sr. Gamme pidió que también se leyese el oficio dirigido por el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 de Enero de 1904, al Sr. Gobernador del Guayas, oficio en que se transcribe la protocolización e inscripción de aquella.

Concluida la lectura del referido oficio, el Sr. Dr. Jamaya expresó: "Sr. Presidente, por la lectura de los documentos que están sobre la mesa es habrán convenido de que ni el Gobierno actual, ni el del General Alfaro, a quien alguien mencionó hace pocos momentos, ni el Comisionado Fiscal han cometido el supuesto preculado de que tanto se ha hablado y escrito dentro y fuera del país."

Como el uno por ciento de amortización estipulado en los contratos no bastara para la extinción del Capital de doce millones doscientos ochenta mil pesos oro, dentro de treinta y tres años, se acordó en el contrato de Hipoteca celebrado entre la Compañía de Ferrocarril y los tenedores de sus bonos que dicho fondo de amortización se empleara en valores fiduciarios que produjeran un buen interés con el cual se formaría un fondo de acumulación aplicable también a la amortización del Capital representado por los bonos emitidos. Este contrato que fue aprobado por el Gobierno dispone que el uno por ciento de amortización se emplee en la compra de los mismos bonos del

Santo Domingo

ferrocarril, que la compra se haga a la par; que hagan dicha compra los Sres. Glyn Mills Currie & Co en virtud de la orden que para cada compra les transmitiera la Compañia del ferrocarril por intermedio del Fideicomisario nombrado en el sobredicho contrato de hipoteca.

Los Sres. Glyn Mills Currie & Co. nos dicen, en cuanto a la compra de bonos del ferrocarril; el Gobierno del Ecuador y el Comisionado Fiscal no han tenido participación alguna en las compras de bonos hechas desde 1891 hasta 1893 inclusive. Todas esas compras las hemos hecho nosotros, en virtud de las ordenes expedidas por el respectivo Fideicomisario de acuerdo con un contrato aprobado por el Gobierno del Ecuador; nosotros hemos hecho esas compras con ventajas de 10 y 20%, a pesar de que el sobre dicho contrato disponia que se comprara los bonos a la par; y finalmente el Sr. Garcia no podia ordenar en caso alguno la compra de los bonos en referencia, porque a su llegada a Londres lejos de haber dinero en Caja para compra de bonos, el Gobierno del Ecuador debia 125 Chelines por cuenta del fondo de amortizacion.

Los mismos Sres. nos dicen respecto al arreglo de la Deuda Externa: "Si no hubiera sido por la sagacidad y astucia del Sr. Garcia el Gobierno habria permitido lo pagado a la Compañia del ferrocarril por cuenta de la Deuda Externa, y ademas habria quedado responsable por

10

Sept 23 de 1905

un millón de libras esterlinas más o menos.
Por otra parte, la Compañía del ferrocarril
habría perdido un millón catorce mil pesos
en bonos del ferrocarril, pagados al Consejo
de Senadores de bonos

Somos de opinión que
el definitivo arreglo de estos complicados asun-
tos se debió en gran parte a los esfuerzos
del Sr. García, y que ello fue en pro de
los intereses de la República del Ecuador, por
cuanto logró conseguir la total emisión de
bonos de su deuda externa sin obligación
de hacer otros pagos por esta cuenta, fuera
de lo hecho anteriormente a la Compañía del
ferrocarril. Además hasta la fecha del nuevo
arreglo, el Gobierno no tenía la facultad de
reanudar los bonos del ferrocarril sino al
ciento diez dentro de los primeros quince
años, y después de este período solo a la par.

En resumen: el Gobierno del Ecuador
y el Comisionado Fiscal no han tenido la más
remota participación en la compra de los
bonos a que alude la denuncia del General
Alfaro; luego es claro, evidente, incontestable
que el Gobierno y el Sr. García son com-
pletamente inocentes y que ha desapareci-
do hasta la más remota sospecha de que
se hubiera manchado con el crimen que
expresa la denuncia. Llega, pues de con-
dena el Sr. García aparece digno del aplau-
so del país, porque por su sagacidad
y fino, como lo dicen John Mills Currie
y otros le evitó a la nación la pérdida de la
suma pagada a la Compañía del ferrocarril
por cuenta de la deuda externa y de
un millón de libras esterlinas que repta

106
Santiago de los Caballeros

matan los tenedores de Bonos de la deuda externa, por capital e intereses.

De otro lado tampoco puede haber queja por parte de los Señores Glyn Mills Currie & Co^{ta}, o por que lejos de verse respecto al tipo de compra que les fijaba el contrato de hipoteca obtuvieron uno más bajo y ventajoso, o por que los tenedores de bonos no tenían por qué sujetarse al precio de la Bolsa; sino al acordado en el inmediato contrato, en sus ventajas a los depositarios del fondo de amortización, aunque fueran muy dueños de hacer las rebajas de 10 y 20% que aparecen de las cuentas de la Compañía Compradora.

Mas en el supuesto de que no hubiera existido la obligación de comprar los bonos a la par, el tipo del 40% a que alude la denuncia pudo variar, pues sabido es que los precios de cotización suben o bajan rápidamente en los mercados de valores en virtud de circunstancias que disminuyen o aumentan el crédito de los deudores. La misma demanda de los bonos por parte de Glyn Mills Currie & Co^{ta} había sido motivo poderoso para el alza de dicho 40% en el precio de los bonos.

Para concluir, Sr. Presidente, con gratulaciones por que el honor de nuestra Patria se ha salvado y por que ninguno extranjero podrá avergonzarse de la afrenta que habría caído sobre el Ecuador, si hubiera resultado verdadero el speculato a que aludía la envejada denuncia.

Podemos decir muy alto: ni el Gobierno ni el Presidente electo han cometido aquella vergonzosa falta. Por tanto si no ha...

107
Sept 23 de 1905

istido preculado, mata hay que investigar; y por la misma razón debemos reconsiderar la moción del H. Sr. Game y luego regarla por unanimidad.

El Señor Monroy: "También estaré por la reconsideración; pero no dejaré pasar algunos conceptos sin la rectificación necesaria."

El Señor Game pidió la lectura de esos documentos, manifestando que el Gobierno del Señor General Alfaro había dado la autorización para el Cambio de bonos a los Sres. Mortgage and Trust Company; Dice este el Señor Game, en el supuesto de que el Cuerpo Legislativo forma parte integrante del Gobierno? pero el Cuerpo Legislativo como Poder es distinto del Ejecutivo, y éste no aprobó el contrato de hipoteca sino en virtud de los convenios aprobados por el Legislativo. Respecto al origen de la imputación de preculado, fijémonos bien; dice este documento: Leyó el acápite acerca de del Informe de los Señores Glyn, Mills, Currie & Co. relativo a la autorización para amortizar bonos de las series especiales y de las series comunes. ¿De cuáles bonos? De los Comunes. El Señor García en la Memoria o Informe que en el año 1903, presentó con la del Ministro del ramo, sea por mala redacción o porque en efecto no distinguiera el valor en oro contante de el simple valor de papeles de crédito es lo cierto que dice "Señalando como teníamos setecientos ochenta mil dólares, como fondos de amortización, se obtó por comprar y en efecto bonos comprados a 8 1/2% bonos de los especiales." Estas palabras como suenan

Senado Congreso Ordinario

ya ocurriese con el asunto y más aun la con-
fusión de los turnos entre especiales y
comunes pero las palabras del Sr. Minis-
tro Gamero sumadas terminantes dando
así lugar á la confusión en unos y á la
ambigüedad en otros.

Además, fijámonos que este docu-
mento aserena que todos los turnos han sido compra-
dos al mismo precio, especificando el número de los
comunes y el de los especiales.

No dejaré pasar en si-
lencio las observaciones del Sr. Dr. Chaves quien se
olvida quizá que es doctor i. a. lo que profesa vive
en Sechin. Hablando de la demora dice que es-
taba en la obligación el Poder Judicial de recibir
firmado ese documento, como se prueba que tanto
y tan bien se han dilucidado por los abogados de la
República fuera por demoras que yo insistiera en
él; pero vamos al segundo, cuando habla de la
espantosa revuelta de los turnos de tractamos por,
dándose en este pretexto. Felizmente el partido li-
beral como lo comprueba la Historia nunca se
ha valido de pretexto alguno sino que se ha presen-
tado frente á frente á luchar por la libertad sin
que han sido usados los Gobiernos, si el Gobierno
considera es malo, todo hombre honrado, todo carato-
riano procurará derribarlo. Los que se valen de
pretextos son aquellos que pertenecen al partido
del Sr. Chavez; allí está la revolución del 19 de
Marzo, la Ley de Cultos otra revolución la liber-
tad de comercio i. a. que se dialoguen los santos
de una parte á otra todo ha servido á ese parti-
do de pretexto para revuelta. En nombre del parti-
do liberal, rechazo la ofensa que le hace el
Sr. Dr. Chavez; la revolución viene cuando está
en el ánimo de todo el pueblo. Depeto á la em-

109

Sept 23 de 1805

sideracion, vnetos á insistir: los principios presentados por el Señor Dr. Ojeda son acertados y á ellos debe adherirse la Cámara."

El Señor Dillon:

"Yo tambien estaré por la reconsideracion. Pero habié de agregar á lo manifestado por el H. D.º Yarnazo en la explicacion de las cuentas y aneglos de la deuda externa. La principal causa de esta confusion en que han venido á caer gran parte de los contratos ha sido exclusivamente la falta de conocimiento de los contratos; y que muchos que ellos no los enojearé cuando el mismo Ministro que los firmó no declasó aquí, en la Cámara, que no sabía lo que había hecho. Los Gobiernos de los Generales Alfaró y Plaza no han podido dar orden para comprar á talo era el tipo los bonos, porque la forma en que la compra debía hacerse estaba en el contrato. La única que tenía derecho de dar la orden era la Compañía por medio de la Mortgage and Trust Co.º. Otro error grave como que se ha pasado por alto es el que los fondos de amortizacion no podian distraerse, sino en el objeto á que habían sido destinados; Como queriamos que ARCHIVO compráramos bonos al 20. 30. 50% con el uno por ciento que está destinado á ese objeto y que no podía distraerse? Para comprar esos bonos, el Gobierno había tenido que sacar fondos de otras fuentes, pero no con el uno por ciento dedicado á la amortizacion. Este ha sido uno de los gravísimos errores cometidos por el General Alfaró y por los que le siguen. A la llegada del Señor García á Londres, es público y notorio que no había fondos para invertir. Por el contrario, habían 12 cheques, 3 peniques en cuenta de los fondos de amortizacion; y que

Suma Consejo Ordinario

podría invertirse el Sr. Garcia? Ni un centavo,
 y antes bien Señor Presidente, dicho Señor ha
 beneficiado al país, habiendo impuesto á la Compañía
 é introducido á los Fideicomisarios á que acep-
 taran la combinación propuesta por él, por
 la cual se rebajaba un tanto por ciento, No
 se explica cómo la Compañía del Ferrocarril
 se haya privado del derecho que tenía para
 amargar sus bonos á la par; no explico el
 porqué de esta operación hecha por la Compañía
 sino por la situación difícil en que está
 la Colocada, y por continuar la obra del fe-
 rrocarril; porque ellos han tenido derecho á
 exigir esos bonos á la par. Inventa lo mismo que
 el mañana hicieran una hipoteca á un
 Banco hipotecario que diera cédulas en pago de
 ella y que el Estado fueramos á hacer el pago,
 no arriñanara dicho Banco á que tipo ó á que
 descuento vendimos y á qué precio compramos
 para pagar por la misma cédula. Esto es ex-
 actamente lo que ha pasado, este es el mismo
 caso Señor Presidente. Está plenamente comproba-
 do que el Señor Garcia no encontró fondos para in-
 vertir y que la Compañía del Ferrocarril tuvo
 pleno derecho para hacer la inversión de esos
 fondos á la par.

El Infascito:

Desatendiendo las injurias del Señor
 Moncayo por el respeto al Senado: dos palabras
 nada más. Si no es pretexto el que tiene
 el General Alfari y los que le acompañan, pa-
 ra atraer sobre el Gobierno la desconfianza de
 la República, es entonces causa legal motivo
 patriótico, es bandera legítima; y en este caso tan-
 to por para la República, porque dejando sub-
 sistente el motivo, la revolución tiene en razón

111
Agosto 23 de 1905

de ser y el Gobierno no, el de existir. Para eso que
ría que se investigara previamente el hecho;
y para eso quería que las cosas se pusieran
en su verdadero terreno á fin de que el pueblo
conozca el hecho y ese hecho particular
puesto en conocimiento de todos, llegue á ser
un hecho legal. Para que el Senado tuviera co-
nocimiento de lo que involuntariamente y
por el curso natural de la discusión, han ve-
nido á hacer saber. Estuve por que se
formase una Comisión investigadora de todo lo
relativo al famoso preulato, que tanto ha conmovido
á la República durante muchos meses. Pedí, que se
leyeran los documentos, se examinasen las Me-
morias y se pusieran las cosas en su verda-
dero punto para que se sepa lo que había
en el asunto, de manera que esa proposición
ha venido á dar un resultado satisfactorio y
necesario. Con los razonamientos en pro y
en contra se han disipado las tinieblas y
hoy hemos llegado al punto deseado. Hoy se apunta la re-
constitución política habiéndose verificado en favor de los acusados: un voto
de unanimidad los que en pro de la buena e
intereses del país creíamos. Que era preciso
que se investigara el asunto de conformidad
con lo solicitado por el Sr. Ministro de Hacienda
en su Memoria; así, la causa patriótica
de la oposición ha desaparecido, el motivo para
la desconfianza y temores tiene que abogarse
ante la verdad y la bandera blanca de la opo-
sición tiene que arrojarse, para que sobe flamee
la bandera de la República.

Cuando el debate la
moción del Sr. Pass fue aprobada por unanimidad
unanimidad que el autor de ella solicitó que se hiciera
constar en el acta por significar un veredicto

Senado Argentino Ordinario

el Señor Game manifestó que quedaba satisfecho del resultado del debate, hizo el retiro de su moción que había sido anteriormente aprobada, retiró al que la Cámara accedió también unánimemente.

El Señor Moncayo agregó
Ya que ha llegado el instante de aclaraciones, es preciso que la Cámara se ponga al corriente de todo lo que el Sr. Secretario lea la Memoria de Hacienda en la parte que le indicare; pero antes de que comience la lectura dice cuatro palabras. Relativamente á la votación de la deuda externa ha habido mucha oscurecimiento de ideas, por ignorancia de los contratos. Un individuo en Guayaquil, llamado las Candelas, ha encontrado la suma de dos ó tres millones, invertidos en los trabajos preparatorios de ese arreglo, como es bastante respetable la persona que insinuó en tal caso, me parece justo y conveniente que se lea lo que en verdad hay en el asunto.

Después de haberse dado lectura al párrafo de la Memoria de Hacienda relativo á los reclamos hechos por el Señor Hamann, el Señor Moncayo continuó:

"El Sr. á quien he aludido se contrató á hacer esta operación; hizo el contrato el Sr. Ferrer y por cuarenta mil y tantas libras las pagó el Sr. Peralta de Chas \$10.000 más; dió orden otro Sr. para este pago de las \$10.000; resulta por consiguiente, una errandidad mientras que, para comenzar el arreglo, solo se dieron \$10.000 L. como las cuentas del montevideo. Como se ve que me pediste y como que te di, me debes diez.

113
O Mayo 23 de 1905

Si en esta Cámara se ha reconocido como ventajosa la gestión del Sr. García que nos ha hecho pagar ochenta cuando debíamos pagar ciento y algo más estudiantes desgracia, se ve que le corresponde mucha gloria a los Congresos de 1899 y al presente. El haber iniciado el arreglo de la Deuda Extranjera de una manera definitiva, por lo cual se pagamos \$4 libras por \$100 o sea el 40% en la suma total reducida con anticipación.

Cuando se trata de obras públicas, también es debido hacer notar que no hay una sola parte de la línea férrea que se haya pagado por mayor valor de lo estipulado y si bien la parte proporcional en esta suma no ha sido comprendida por todo lo que sobre esto a cada rato se repite, es producto de la ignorancia o de error voluntario, según se desea que cuando escriban sobre esta materia, estudien primero el asunto, para no caer en errores, como los que hemos tenido que lamentar hasta ahora.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión

El Presidente
Joaquín Canales

El Secretario
A. B. Brant